



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00131

Asunto: Tiene en cuenta notificación- sigue adelante con la ejecución

Toda vez que la parte demandante envió desde el 10 de septiembre del presente año el correspondiente aviso a la parte demandada, con resultado positivo de entrega, y realizado en debida forma, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, el demandado se considerará para todos los efectos procesales notificado de la demanda desde el 15 del mismo mes y años, y sus términos de contestación y traslado corrieron desde el día hábil siguiente.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que dentro del término oportuno el demandado no allegó algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbelo y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$256.095.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 7 de oct de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
730f63f259e74ad41538ad24204cce8be8c20d9ce78ebd10dc8c9f2e2cb49e9a
Documento generado en 06/10/2020 03:21:01 p.m.